

Mérida, Yucatán a 22 de octubre de 2024
Número de oficio: AAFY/UT/041/2024
Asunto: Respuesta a la solicitud de información.

AL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En relación a la solicitud de información identificada con el número de folio 311207424000044, exponemos lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Siendo el día veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, tuvo por aceptada la solicitud de acceso a la información pública con el folio 311207424000044.

II. En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

“De conformidad con los artículos 6o, 8o y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con la fracción XIV del artículo 87 de la Constitución Política de Estado de Yucatán y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione información, en su versión pública, relativa a los siguientes hechos:

- Número de hijas e hijos de víctimas de feminicidio que no han recibido el pago de la reparación del daño fijada por una sentencia por el delito de feminicidio. Se solicita desglosar la información por: fecha en que se dictó la sentencia; cantidad fijada por el Tribunal por concepto de reparación del daño emergente del delito de feminicidio; especificar qué monto del pago se ha entregado o si no se ha entregado ningún monto, así como la razón del retraso; edad, municipio de origen y género de la hija o hijo de la víctima de feminicidio que recibió el pago.sic

RESUELVE

Primero. Que la Unidad de Transparencia de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Respecto a su solicitud, le informo que esta Unidad de Transparencia de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, determina la incompetencia dentro del

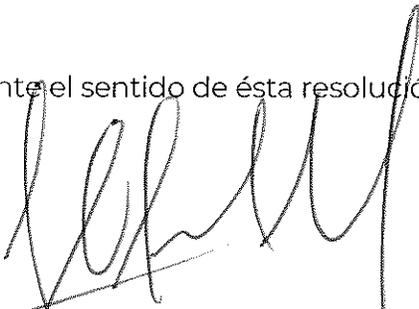


ámbito de sus atribuciones en relación con la información solicitada, toda vez que requiere información de un ente público diverso a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, siendo que de las atribuciones conferidas a esa autoridad damos cuenta que tiene a su cargo la recaudación, control, fiscalización y la cobranza coactiva de los ingresos por impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, tanto estatales y municipales, como federales coordinados, los servicios de asistencia al contribuyente, de difusión fiscal, así como la defensa jurídica de los intereses de la Hacienda Pública Estatal.

Por lo anterior, y en aras del debido acceso a la información requerida se le sugiere dirigir su solicitud de acceso a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán quien tendría la información solicitada. Su solicitud podrá realizarla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ingresando a la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx/ y/o bien acudiendo personalmente a las oficinas de la Unidad Transparencia de dicho sujeto obligado.

Tercero. Se informa al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

Cuarto. Notifíquese al solicitante el sentido de ésta resolución.



LIC. JESÚS ARMANDO PACHECO MAY
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

Ccp. Archivo.

